



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL "CANAL 10 DE LA CHONTALPA"; REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH PAZ ALCUDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL 10 DE LA CHONTALPA", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR "EL CECyTE":
 - 1.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
 - 1.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
 - 1.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
 - 1.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado

general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

2. DECLARA "CANAL 10 DE LA CHONTALPA"

Para los efectos legales señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco Javier mina #125, colonia mayito, Villahermosa Tabasco, CP. 86098, RFC PAAE9609137V8.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y economía para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica. Sujeto o los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conviene "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas Instituciones.



- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", para fortalecer el crecimiento de ambas Instituciones.

TERCERA. Para el logro del objetivo de este Convenio, el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para "EL CECyTE" con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y académico de dicha institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los Convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "EL CECyTE".
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de "EL CECyTE".
- e) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunto a los
- f) estudiantes y pasantes de "EL CECyTE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del "CANAL 10 DE LA CHONTALPA".

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CECyTE" se obliga a lo siguiente:


3 de 8

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA", con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar al "CANAL 10 DE LA CHONTALPA" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA. Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios específicos y/o Contratos de prestación de servicios**. Dichos Contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo Programa, Proyecto o Contrato, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.

- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los Convenios y/o Contratos vigentes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL CECyTE" con el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o Instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la Dirección y Dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA" ni con "EL CECyTE".

- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. Cada una de "LAS PARTES" deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda, los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los Convenios específicos y/o Contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o Incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "LAS PARTES", para buscar una solución en caso se subsistiera la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal

efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de el "CANAL 10 DE LA CHONTALPA" o de "EL CECyTE" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día **veintiséis de septiembre** y fenecerá en tres años, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

"LAS PARTES" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente Convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día **veintiséis del mes de septiembre** del año dos mil veinticuatro.

Por **"EL CECyTE"**



Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**
Director General




Lic. **Adah Lilo Ayala Garnica**
Encargada de la Dirección de Vinculación




Lic. **Francisco Javier Aguirre Morales**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Por el **"CANAL 10 DE LA CHONTALPA"**



Lic. **Elizabeth Paz Alcudia**
Dirección General



Lic. **Luis Donaldo Jiménez**
Recursos Humanos



Lic. **Mary Carmen de Dios González**
Titular de asuntos Jurídicos